N.º	52	AÑO:	2025	PROCESO	CM-FVH-CONS01-2025 – CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONVIHUILA"**					
OBJETO:	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025.					
PLAZO:	CUATRO (04) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 494.000.000) MCTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**			**VALOR**	**No CDP**	
	4001-1400-2.3.2.02.02.008-202500000025912 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION			$ 494.000.000	324	
CONCEPTO DEL GASTO:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – BPIN 202500000025912 - FORTALECIMIENTO CON RECURSOS DE INVERSION PROVENIENTES DEL NIVEL CENTRAL Y DEPARTAMENTAL, PARA LA ASUGNACION DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA Y ADQUCISION DE VIVIENDA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sector Urbano y Rural de los municipios de COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA					
ANTICIPO	SI	**X**	NO		Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	**ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, FONVIHUILA entregará como anticipo el 40% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo con las actas parciales. Para el Desembolso del anticipo el contratista soportará los siguientes documentos (Solicitud de desembolso del anticipo o cuenta de cobro, Plan de inversión del anticipo (Aprobado por las partes), copia del contrato, copia del registro presupuestal, copia de las pólizas y su aprobación, copia del recibo de pago de las estampillas, copia del acta de inicio, certificación bancaria de apertura de cuenta para desembolso de los recursos, cronograma de actividades de ejecución). La iniciación de actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son de FONVIHUILA, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la oficina financiera de FONVIHUILA, a la terminación del contrato de consultoría.					

	FONVIHUILA, pagará al Contratista el valor del Contrato, mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, de acuerdo con el número de diagnósticos de mejoramientos de vivienda realizados y aprobados por el supervisor, el cual no puede ser inferior a CIEN (100) unidades, lo anterior hasta completar el noventa por ciento (90%) del total de mejoramientos a realizar (amortizando el anticipo según las actas parciales), y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del contrato. Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, FONVIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, de acuerdo a los formatos y anexos suministrados por FONVIHUILA, los cuales deben de ser aprobado por SUPERVISOR. Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento. 2. Recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los productos entregados por el CONTRATISTA. 3. El contratista debe presentar los diagnósticos debidamente realizados, y aprobados por el SUPERVISOR. 4. Los diagnósticos deben incluir registros fotográficos de las viviendas de fachada, baño, cocina, habitaciones, pisos y cubiertas. 5. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. 6. Paz y salvos del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las cajas de compensación familiar y FIC Los demás requisitos establecidos para pago en los pliegos de condiciones y el contrato. Para Personas Naturales son entre otros los siguientes: a) Registro Único Tributario – RUT b) Copia de la cédula c) Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación. d) Planilla de aportes parafiscales y/o certificado de parafiscales, si fuera el caso. e) Factura Electrónica Para las Personas Jurídicas adicionalmente los siguientes documentos: a) Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta. b) Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal c) Factura d) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de consultoría, o que requiera el supervisor.

	Nota 4: El encargado de certificar el recibo a satisfacción de los diagnósticos será el supervisor del contrato; el pago final no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudios y documentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta, y se justifique la escogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política señala que "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna en las condiciones que el Estado fije, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de programas de vivienda. En el mismo sentido la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho a la vivienda digna está intrínsecamente relacionado con otros derechos humanos, entendiendo que en sentido estricto no solo se agota en dicho concepto (vivienda digna) sino que debe ser concebido como "vivienda adecuada" en donde se cuente con una seguridad y una infraestructura básica de habitabilidad.

El artículo 95 de Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. A su vez, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran

armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su inciso 2° señala:"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, por medio de la cual se modificó el Artículo 36 de la Ley 388 de 1997, se precisó en el inciso 6 que las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial. Por otro lado, el Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, establece: "Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente (…)".

Que, en atención a lo anterior, el Departamento del Huila, a través del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, invitó a los municipios para que manifestaran la disposición de suscribir Convenio Marco Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos en la estructuración, formulación y aprobación de un proyecto para el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramientos vivienda en la zona urbana y rural. En virtud de lo anterior, treinta y dos (32) municipios de Departamento del Huila, dispusieron las respectivas manifestaciones de interés desglosando los montos de cofinanciación.

Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Aipe** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar 300 subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Algeciras** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **100** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Campoalegre** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **250** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Colombia** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **269** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Gigante** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **300** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Iquira** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **290** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **La Plata** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **20** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Nátaga** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de

apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **80** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Neiva** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **1200** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Palermo** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **300** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Pitalito** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **500** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Suaza** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **10** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tarqui** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **59** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tello** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **100** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tesalia** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **120** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Villavieja** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **50** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio.

La iniciativa del Gobierno Departamental tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. En la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares.

El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del Departamento del Huila, busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en las diferentes zonas que manifestaron su interés. Que de esta manera se brindará apoyo para el desarrollo de las intervenciones en las viviendas que mejoren la calidad habitacional de los hogares más vulnerables del Departamento del Huila, y por consiguiente la calidad de vida de los hogares que habitan en los diferentes municipios.

Que, LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, es una entidad territorial que goza de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, que como entidad político administrativa del Estado, busca satisfacer el interés general y atender las necesidades de sus habitantes, por tanto, ateniendo los desafíos en materia de vivienda digna y con el propósito

de cerrar las brechas en términos de pobreza y garantía de derechos sociales, en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por un Huila Grande", contempla dentro su Pilar Nro. 2 "Alianza para el progreso social" y en su programa Nro. 4001-"Acceso a soluciones de vivienda", con el propósito de mejorar las condiciones de habitabilidad de la población del Departamento.

Que mediante Ordenanza No. 065 de 2001, modificada por la ordenanza 067 de 2005; la Asamblea Departamental del Huila creo el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONVIHUILA". En concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo No. 001 de 2008, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA" es un Establecimiento Público de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Despacho del Gobernador, con una Dirección General. Que en virtud del Artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2008, FONVIHUILA tendrá como objetivo principal, servir de instrumento de orientación, coordinación, concertación y ejecución de los recursos técnicos y financieros, mediante la asignación del subsidio familiar de vivienda departamental a las familias que se postulen de manera individual o mediante proyectos colectivos, para la adquisición, construcción en sitio propio de lotes y equipamiento urbano, a la población cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a cuatro (4) SMLV, así como para la reubicación de viviendas que se encuentren en zonas de amenazas y alto riesgo por inundaciones o deslizamientos, todo lo anterior, conforme a los planes Municipales de ordenamiento territorial (POT), y/o esquemas de ordenamiento territorial. En consecuencia, las inversiones, programas y proyectos que el Departamento desarrollen en esta materia serán ejecutados a través de FONVIHUILA.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 2008, modificado por el Acuerdo No 02 de 2010, y Acuerdo 15 del 2022 del Consejo de Administración de FONVIHUILA, se adopta el reglamento de adjudicación del subsidio familiar de vivienda Departamental en las zonas urbanas y rurales, el cual en su Artículo No 1 establece: *"El subsidio familiar de vivienda, de que trata este acuerdo es un aporte en dinero y/o en especies otorgado por el DEPARTAMENTO DEL HUILA a través de FONVIHUILA, con el objeto de facilitarle la adquisición, construcción, adecuación o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la constitución Política de Colombia en el Articulo 51, ley 3ª de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1341 de 2020, decreto 739 de 2021, ley 2079 de 2021 y Ordenanza 065 de 2001 modificada por ordenanza 067 de 2005 y las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan el presente acuerdo."*

Por su parte con la expedición de la ley 2079 de 2021 "Política De Estado De Vivienda Y Hábitat"; se reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

Que el Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente en el artículo 2.1.1.1.1.1.2 establece: *"**2.5.4. Mejoramiento de vivienda.** Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y*

otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Las intervenciones podrán realizarse en barrios susceptibles de ser legalizados, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, siempre y cuando se hubiese iniciado el proceso de legalización, ya sea de oficio o por solicitud de los interesados, en los términos del presente decreto. Cada programa establecerá las condiciones para certificar su correspondencia con los planes de ordenamiento territorial, los esquemas de cofinanciación y los certificados que sean necesarios por parte de las autoridades correspondientes. En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad dé servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

En aquellos casos en que la vivienda se encuentre construida totalmente en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio, previa validación técnica de la entidad otorgante del subsidio. Cuando la utilización de materiales provisionales sea parcial, podrá aplicarse la modalidad de mejoramiento previo concepto técnico favorable de la entidad otorgante.

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio.

El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción".

Así las cosas, las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda.

Que, en virtud de lo expuesto se suscribió el Convenio 035 de 2025 entre el Departamento del Huila, FONVIHUILA y los municipios de ACEVEDO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, EL AGRADO, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NATAGA, NEIVA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PITAL, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI, TELLO, TERUEL, TESALIA, TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ; el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, EL AGRADO, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NATAGA, NEIVA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PITAL, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI, TELLO, TERUEL, TESALIA, TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ". Que entre las obligaciones a cargo de FONVIHUILA se encuentra la de *" F) Realizar el diagnóstico integral, estructuración técnica y demás requisitos aplicables a los proyectos financiados con recursos provenientes del SGR, en cumplimiento de las*

orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y el Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías" expedido por la Comisión Rectora Del Sistema General De Regalías. G.) Garantizar que los diagnósticos, categorizaciones y estructuración del proyecto para la ejecución de los subsidios de mejoramientos de vivienda, atiendan los lineamientos técnicos, contenidos en el Plan Nacional de Construcción, la guía de diagnóstico y estructuración técnica de proyectos y sus anexos, la normatividad de construcción vigente y las resoluciones reglamentarias que lo complementen, modifiquen y/o adicionen. En dichos procesos, se deberán atender las solicitudes de acompañamiento social, convenir los mejoramientos a implementar con el hogar beneficiario y responder las solicitudes del Supervisor."

Que la entidad aperturó las Convocatorias 10 de 2025 y Convocatoria 12 de 2025 mediante la cual se focalizaron los potenciales beneficiarios a los que se les debe realizar el estudio técnico de condiciones habitacionales (diagnostico integral) para determinar si la vivienda a intervenir cumple con los requisitos técnicos requeridos en la convocatoria.

Que, en virtud de lo anterior, se desprende el proceso de contratación para la elaboración de los diagnósticos para la formulación de proyecto de inversión de subsidios familiares de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural de los municipios de COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, en el marco del Convenio No. 35 DE 2025.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila ha determinado que la forma de solventarla es la suscripción de un contrato de CONSULTORIA para la "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025"; con la persona natural, jurídica o proponente conjunto que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia en la ejecución de DIAGNÓSTICOS para mejoramientos de vivienda, para lo cual la entidad adelantará proceso de contratación en la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 32 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

3.1 OBJETO

"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025"

Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE – PRODUCTO/CLASE
80	8010	801016	Gerencia de proyecto
81	8110	811015	Ingeniería Civil y arquitectura

81	8114	811415	Control de calidad

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Ejecutar en el plazo estipulado en el contrato, la elaboración de 988 diagnósticos integrales **efectivos**, que comprende las condiciones técnicas de las viviendas dispuestas por los hogares potenciales beneficiarios para la aplicación del SFV en la modalidad de mejoramiento de vivienda. El contratista debe garantizar el inicio de actividades de forma simultánea en los diferentes municipios conforme a lo estipulado en el cronograma anexo, optimizando los tiempos de ejecución. Diagnósticos efectivos a entregar por municipio:

MUNICIPIO	TOTAL MEJORAMIENTOS	MEJORAMIENTOS EFECTIVO POR MUNICIPIO
Algeciras	**988**	**70**
Campoalegre		**80**
Suaza		**30**
Pital		**45**
La Plata		**107**
Tarqui		**34**
Nátaga		**54**
Íquira		**70**
Colombia		**46**
Villavieja		**30**
Aipe		**100**
Palermo		**80**
Tello		**60**
Neiva		**80**
Gigante		**62**
Tesalia		**40**

3.3 OBLIGACIONES:

A. DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Generales**

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la consultoría contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios determinados.
2. Acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas durante la ejecución del Contrato.
4. Mantener a FONVIHUILA indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero.
6. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
8. Solicitar autorización previa a FONVIHUILA en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
9. Notificar a FONVIHUILA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Presentar los documentos que le solicite el supervisor.
12. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
13. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
14. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor.
15. Elaborar el diagnóstico integral, en los formatos proporcionados por FONVIHUILA, y en atención a los lineamientos y disposiciones técnicas contenidas en los diferentes documentos que integran el presente proceso contractual.
16. Informar en forma oportuna al supervisor las razones y el sustento de los atrasos que se presenten en la elaboración de diagnósticos integrales.
17. Suministrar semanalmente los diagnósticos elaborados, para que el Supervisor y el equipo técnico de la entidad procedan a su validación.
18. Apoyar los trámites y presentar la documentación requerida por la entidad para complementar el diagnostico elaborado, en atención las disposiciones aplicables en la estructuración de proyectos de inversión.
19. Realizar el acompañamiento social a los hogares potencialmente beneficiarios del SFV según las directrices de FONVIHUILA.
20. Las demás que se determinen por parte de FONVIHUILA.

- **De Carácter Técnico**

1. Elaborar los diagnósticos de cada una de las viviendas de los hogares habilitados, teniendo en cuenta las consideraciones, formatos y requerimientos dispuestos por la entidad contratante y los anexos técnicos del proceso. Apoyar la validación de los diagnósticos por parte del Supervisor, suministrando la información adicional que sea requerida para verificar las condiciones de los beneficiarios en caso de que exista algún tipo de incertidumbre.
2. Entregar al supervisor designado por FONVIHUILA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado para la etapa de diagnóstico (iv) Cronograma de trabajo.
3. Presentar a consideración y aprobación del supervisor la programación de rutas y frentes de trabajo.
4. El contratista deberá iniciar la elaboración diagnósticos de manera simultánea, es decir que el inicio de las actividades debe plantearse en cada Municipio en donde se realizaran los diagnósticos.
5. Entregar los diagnósticos de acuerdo a los lineamientos y especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
6. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que este considere necesarias.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, FONVIHUILA o la comunidad.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios para que el personal que interviene en las actividades, manipulación de equipos, herramientas, , así como la dotación de calzado y vestido de labor.
10. El contratista deberá carnetizar e identificar al personal requerido para la ejecución del contrato.
11. Ceñirse a las especificaciones y/o detalles previstos en los Documentos del Proceso Contractual.
12. Cuando el supervisor requiera hacer cambios en la priorización o ampliar el diagnostico, se deberán atender las recomendaciones dadas por este realizando los ajustes técnicos a los que haya lugar.
13. El contratista (representante legal o quien tome decisiones) se obliga asistir a los comités técnicos programados por la supervisión y/o la entidad contratante.
14. Cumplir con cada una de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.
15. Entrega de documentación física y digital del diagnóstico integral realizado.
16. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
17. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles.
18. Presentar un informe final de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada el alcance de las actividades desarrolladas, de acuerdo a las directrices que establezca el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo del mismo.
20. El contratista consultor será el encargado y único responsable de entregar todos los formatos requeridos en las condiciones contratadas.
21. Entregar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas antes, durante y finalizando la ejecución del contrato. Entregar todos los diagnósticos y estudios firmados en original, además deben contener matriculas profesionales, COPNIA y responsabilidad de todos los profesionales que realizaron los mismos.
22. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
23. El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato.
24. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.
25. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.
26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
27. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
30. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
31. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en las instalaciones de FONVIHUILA en el momento en que sea requerido.
32. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

- **Obligaciones de Carácter Administrativo**

El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito tales como:

1. Responder por el pago de los impuestos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. En el caso de que las aseguradoras no expidan pólizas se procederá a abarcar los otros mecanismos de garantías previstas en la ley.
3. Informar por escrito a FONVIHUILA acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
4. Verificar junto con el supervisor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.

Además, cumplirá:

a) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
b) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que FONVIHUILA intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
c) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
d) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
e) Las demás inherentes al contrato respectivo.

- **De Carácter Ambiental**

1. El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de actividades, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares establecidas en el respectivo contrato.

- **Relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual**

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega a satisfacción de la totalidad de los diagnósticos efectivos, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
3. Obtener la aprobación del supervisor de FONVIHUILA con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en los pliegos de condiciones.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONVIHUILA.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra FONVIHUILA, por causa o con ocasión del contrato.
7. Aportar a la Entidad y al supervisor la certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista.

- **Relacionadas Con Los Equipos, Herramientas y Materiales.**

1. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución del contrato es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar accidentes, hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a FONVIHUILA por estos hechos.

- **De Información**

1. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecidas o cuando FONVIHUILA lo requiera.
2. Presentar la información requerida respecto de los ajustes que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Presentar informes mensuales dentro de los primeros cinco (5) días indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, y resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución del contrato, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución del contrato, problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato. La información suministrada en el informe deberá presentarse en los formatos y anexos establecidos por FONVIHUILA.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo a satisfacción de la totalidad de los 988 diagnósticos integrales **efectivos**, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo y liquidación del contrato objeto de la contratación.
6. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el supervisor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
7. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

- **De carácter Social**

1. Informar al potencial beneficiarios sobre el proceso técnico para realizar la viabilidad de la intervención.
2. Informar a FONVIHUILA los hogares habilitados no aptos para diagnósticos.
3. Informar al potencial beneficiario, sobre la priorización de las condiciones para mejoramiento y concertar las mismas
4. El contratista debe definir los mecanismos de atención a la comunidad. Esto incluye un lugar físico, horarios de atención, responsables, canales de comunicación (WhatsApp, línea telefónica, redes, etc.).
5. En el formato de diagnóstico, se deberá diligenciar la sección referente a la caracterización, dejando consignado el registro de las condiciones psicosociales de los hogares objeto de los mejoramientos durante la fase de preconstrucción/diagnóstico de las viviendas.
6. Recibir, hacer seguimiento y cierre satisfactorio de las PQRS, así como documentar la gestión. Se deben incorporar algunas categorías de peticiones y atenciones que sean gestionadas y tramitadas en materia de violencias basadas en género que incluya acoso laboral, riesgo psicosocial por alguna violencia ejercida hacia mujeres beneficiaras, así como activar las rutas para la prevención y atención de este tipo de casos. Lo anterior en coordinación con FONVIHUILA.

B. DE FONVIHUILA

1. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

2. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será el funcionario designado para ejecutar la supervisión, quien tendrá el deber de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
6. Coordinar los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
9. Aprobar los diagnósticos integrales elaborados por el contratista, de cada una de las viviendas a intervenir.
10. Atender los diferentes requerimientos presentados por la comunidad en el marco de la ejecución del contrato.
11. Realizar visitas de verificación de los diagnósticos en los que se requiera.
12. Suscribir el Acta de recibo a satisfacción de los diagnósticos.
13. Realizar el pago de los mejoramientos debidamente realizados y aprobados por el Supervisor, previa presentación de la respectiva acta por parte del contratista y verificación de requisitos exigidos para tales efectos.
14. Dar cumplimiento a las diferentes actividades sociales.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
16. Liquidar el Contrato

3.4 ALCANCE

3.4.1 Las zonas priorizadas de intervención:

Que, en atención a lo anterior, el Departamento del Huila, a través del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, invitó a los municipios para que manifestaran la disposición de suscribir Convenio Marco Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos en la estructuración, formulación y aprobación de un proyecto para el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramientos vivienda en la zona urbana y rural. En virtud de lo anterior, treinta y dos (32) municipios de Departamento del Huila, dispusieron las respectivas manifestaciones de interés desglosando los montos de cofinanciación.

Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Aipe** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar 300 subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Algeciras** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **100** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Campoalegre** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **250** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Colombia** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **269** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Gigante** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **300** subsidios, con miras a disminuir el déficit

cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Iquira** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **290** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **La Plata** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **20** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Nátaga** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **80** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Neiva** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **1200** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Palermo** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **300** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Pitalito** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **500** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Suaza** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **10** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tarqui** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **59** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tello** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **100** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tesalia** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **120** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Villavieja** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto "Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda" asignar **50** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio.

La iniciativa del Gobierno Departamental tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. En la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares.

Que, en virtud de lo expuesto se suscribió el Convenio 035 de 2025 entre el Departamento del Huila, FONVIHUILA y los municipios de ACEVEDO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, EL AGRADO, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NATAGA, NEIVA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PITAL, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI, TELLO, TERUEL, TESALIA, TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ; el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, EL AGRADO, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NATAGA, NEIVA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PITAL, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI, TELLO, TERUEL, TESALIA, TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ".

Zonas de Intervención: El objeto de contrato comprende la realización de los diagnósticos **efectivos** en las zonas urbanas y rurales de los siguientes municipios:

MUNICIPIO	TOTAL MEJORAMIENTOS	MEJORAMIENTOS EFECTIVO POR MUNICIPIO
Algeciras	**988**	**70**
Campoalegre		**80**
Suaza		**30**
Pital		**45**
La Plata		**107**
Tarqui		**34**
Nátaga		**54**
Íquira		**70**
Colombia		**46**
Villavieja		**30**
Aipe		**100**
Palermo		**80**
Tello		**60**
Neiva		**80**
Gigante		**62**
Tesalia		**40**

3.4.2 Lista de potenciales beneficiarios.

FONVIHUILA hará entrega al contratista del listado de hogares habilitados para visita técnica por municipio y zona para inicio de la fase de elaboración de diagnóstico integral, como resultado de la etapa de postulación en las convocatorias públicas para la selección de beneficiarios aperturadas por FONVIHUILA.

3.4.3 Numero de diagnósticos efectivos a realizar

El número de diagnósticos efectivos que se deberán entregar a la entidad con viabilidad del supervisor, será de 988 unidades, el cual se encuentra incluido en el presente objeto contractual. Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, FONVIHUILA hará entrega al contratista de los listados con los datos específicos y de localización de las viviendas habilitadas para viabilidad técnica en cada municipio.

Frente a dicho listado podrá presentarse las siguientes situaciones de carácter especial: - EL CONTRATISTA deberá documentar los casos en que las viviendas priorizadas no puedan ser sujeto de mejoramiento conforme a la categorización, esta situación debe ser informada al supervisor quien verificará la justificación presentada y procederá a remitir la información del siguiente beneficiario debidamente habilitado según el puntaje obtenido en la convocatoria.
Nota 1: El inicio de la ejecución de las actividades de diagnósticos no estará condicionada a la entrega de la totalidad de las viviendas a visitar, por lo cual el contratista deberá iniciar con la elaboración de los diagnósticos de las viviendas de los potenciales beneficiarios entregados por la entidad.

3.5 METODOLOGIA Y PRODUCTOS DE LOS DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS

En el presente capitulo se describen la metodología y los productos que se deben considerar en cada vivienda para la elaboración de los diagnósticos integrales para la ejecución de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda:

FASE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
FASE O ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	Realización de la proconstrucción que incluye las actividades de categorización, diagnóstico y estructuración, aprobación de la preconstrucción.

El objeto del presente contrato comprende la actividad de los diagnósticos integrales a los potenciales beneficiarios habilitados para visita técnica por parte de FONVIHUILA. A continuación, se describen las actividades a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual:

3.5.1 FASE O ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Consiste en la elaboración del diagnóstico, por medio del cual se realiza la verificación de los requisitos técnicos del inmueble existente donde se va a realizar la intervención, también se adelanta la identificación de las carencias de las viviendas y la propuesta de mejoramiento (en cualquiera de sus modalidades). El formato de diagnóstico incluye la concertación suscrita entre contratista y el potencial beneficiario.

En caso de que, el concepto del preconstrucción realizado de como resultado “HABILITADO” el potencial beneficiario con la suscripción del diagnóstico, declara que conoce y acepta, los materiales, sistema constructivo y programa arquitectónico presentado, el cual se implementará en caso de ser beneficiario de la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Si en esta visita inicial se reporta que la vivienda no cuenta con disponibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado (prestados por sistemas convencionales o no convencionales), no cuenta con vías o caminos de acceso (pavimentadas o no pavimentadas), el predio no cumple con los usos del suelo del POT o se presenta cualquier otra circunstancia que sea debidamente justificada por el consultor, la vivienda no es susceptible de mejoramiento. (cuando aplique)

El supervisor designado por FONVIHUILA deberá realizar la verificación de la preconstrucción para proceder con su aprobación.

Los formatos para esta actividad serán puestos a disposición del contratista seleccionado por FONVIHUILA.

Para la aprobación de la Preconstrucción por parte del SUPERVISOR, el contratista deberá presentar los documentos establecidos en la normativa aplicable, según la zona de intervención (rural o urbano).

Nota: Todos los hogares con preconstrucción no aprobada por el supervisor, podrán ser subsanados por parte del consultor, siempre que se cumpla con las condiciones técnicas fijadas en los documentos que integran el presente proceso de selección y los lineamientos dados por la entidad.

Preconstrucción para viviendas con mejoras locativas (urbano y rural): En estas viviendas las obras deben enmarcarse en el tipo de mejoras locativas. El CONTRATISTA debe describir las necesidades del hogar con las condiciones por subsanar enunciadas en la tabla de "***Priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas"*** y bajo las definiciones que le preceden. De acuerdo con esta descripción, debe presentar la propuesta técnica de los mejoramientos de obras a desarrollar, atendiendo la priorización establecida en la misma tabla, y acorde con lo concertado con los hogares. Los diagnósticos locativos para la zona urbana y rural se deben realizar diligenciando el formato suministrado por FONVIHUILA.

Las obras que se enmarcan en esta modalidad tienen la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias, satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de vida de los hogares beneficiarios. Esta modalidad de intervención tiene asociadas obras que no requieren de una licencia de construcción o acto de reconocimiento. Como resultado del diagnóstico el CONTRATISTA debe plantear las necesidades y las obras a desarrollar, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente priorización:

Priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas

Prioridad	Condición por Subsanar	Obras a desarrollar	
1	Acceso inadecuado a servicios públicos	1	Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias.
		2	Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes
		3	Habilitación o instalación de espacios con sus respectivos acabados para baños
		4	Habilitación o instalación de espacios con sus respectivos acabados para cocinas
		5	Adecuación y mantenimiento de redes eléctricas y de gas
2	Habitabilidad	6	Reparación de cubiertas
		7	Pañetes con o sin elementos de amarre que den estabilidad y acabados a los muros
3	Hacinamiento	8	Reubicación, instalación y adecuaciones y mantenimiento de muros que no son estructurales.

	4	Acabados	9	Habilitación o instalación de espacios para lavadero con sus respectivos aparatos
			10	Recubrimiento de pisos y muros con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento.
			11	Instalación de ventanas y puertas
			12	Mantenimiento de fachadas

Definición condiciones por subsanar y obras asociadas:

Acceso inadecuado a servicios públicos: Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias: Inspección por parte del ejecutor, con el propósito de verificar las condiciones de las redes de servicios de acueducto y alcantarillado en la vivienda, a fin de determinar la existencia y el buen funcionamiento de las mismas, materiales y condiciones técnicas.

Adecuación y mantenimiento de redes eléctricas y de gas: (en caso de que aplique) Inspección por parte del ejecutor, con el propósito de verificar las condiciones de las redes de servicios de electricidad y gas en la vivienda, a fin de determinar la existencia y el buen funcionamiento de las mismas, materiales y condiciones técnicas.

Mejora de las condiciones de habitabilidad: Reparación de cubiertas: Inspección por parte del ejecutor, con el propósito de establecer las condiciones de la cubierta en lo que tiene que ver con el deterioro y filtraciones posibles, se debe verificar adicionalmente el sistema de fijación, y si es el caso mejorar la conexión de los elementos de la cubierta a la parte superior de los muros.

Reubicación, adecuaciones y mantenimiento de muros no estructurales: Inspección por parte del CONTRATISTA, de la conformación geométrica de los espacios de la vivienda con el propósito de mejorar la condición habitacional, mediante la reubicación, conformación, amarre, soporte (dinteles) y mantenimiento de muros con pañetes que incluyan amarres de los muros con mallas metálicas, que ofrezcan al beneficiario una distribución adecuada conforme con sus necesidades, vale la pena destacar la importancia de que estos muros deben estar conformados de tal manera que los mismos ofrezcan estabilidad incluyendo elementos de remate en las esquinas y en las cubiertas.

Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes: Inspección por parte del CONTRATISTA, del estado de la placa de piso de la vivienda con el propósito de definir las actividades a realizar en lo que tiene que ver con la reparación o construcción en caso de inexistencia de la misma. Vale la pena destacar que es importante tener definido el estado, funcionamiento de las redes de servicios de la vivienda.

Actividades relacionadas con el confort de la vivienda - terminados, remates y acabados: Inspección por parte del CONTRATISTA, de la existencia de espacios definidos para áreas de servicios de la vivienda (Cocina, Baño y Lavadero), presentando una propuesta para la adecuación y habilitación de los mismos la cual debe incluir como mínimo aparatos y acabados, con enchapes de piso, muros o pinturas si es el caso.

Recubrimiento de pisos con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento: Mejoramiento de la placa de piso a través de actividades de acabados que incluyen esmaltados con colorantes aditivos o enchapes en cerámica.

Instalación de ventanas y puertas: Inspección por parte del CONTRATISTA, de las condiciones en que se encuentran la puertas y ventanas de la vivienda por efectos inexistencia, deterioro y/o seguridad, con el fin de realizar instalaciones, cambios o reparaciones.

Nota: Se deberá tener en cuenta lo referente a materiales para el caso de puertas exteriores en metal e interiores en madera.

Mantenimiento de fachadas: Mejoramiento de fachadas a través de actividades de acabado por medio de pinturas para exteriores.

Nota: El CONTRATISTA debe llegar a un acuerdo con los posibles beneficiarios, en el que se determine el orden de priorización de las actividades de acuerdo con las necesidades del hogar. Por lo anterior, no es necesario ejecutar las obras en el orden planteado por la Tabla anterior, y las mismas pueden combinarse entre sí, de acuerdo con la concertación realizada entre el hogar y el CONTRATISTA, validada por el SUPERVISOR designado por FONVIHUILA.

Nota: En todo caso, en la ejecución de obras a desarrollar se deberá tener en cuenta lo referente a adecuaciones de espacio para personas con movilidad reducida, o condiciones espaciales para madres comunitarias, o adecuaciones que, por su carácter sociocultural, requieran los grupos étnicos o demás población.

Nota: Es importante igualmente tener consideraciones territoriales a la hora de establecer las intervenciones de obra a desarrollar, de tal manera:

- Por el clima: Actividades relacionadas con estructura y cubierta (proteger la vivienda de la lluvia constante)

- Por las deficiencias del servicio de acueducto: Actividades relacionadas con recolección y conducción de aguas lluvias.

- Por problemas de humedad y calor: Actividades relacionadas con ventilación e iluminación natural.

- Por problemas de salubridad: Actividades relacionadas con baños, cocina, lavadero, losa contrapiso y losa aérea y red sanitaria interna.

- Por problemas de hacinamiento: Actividades relacionadas con división pertinente de espacios.

Nota: En todo caso el valor del subsidio asignado garantizará la ejecución del 100% del diseño de mejoramiento de vivienda debidamente diagnosticado y concertado con el hogar.

Nota: La ejecución del mejoramiento de vivienda no estará condicionado a exigencias de otras construcciones u otras mejoras previas, que deban hacer las familias, por parte del contratista.

Los diagnósticos integrales deben contener como mínimo los siguientes:

ASPECTOS GENERALES:

- Datos básicos del potencial beneficiario.
- Enfoque diferencial
- Espacios existentes de la vivienda
- Identificación de deficiencias de la vivienda
- Conclusiones de la inspección de la vivienda
- Descripción de las necesidades del hogar
- Registro fotográfico del estado actual (fachada, baño, cocina, habitación, cubiertas y pisos. Si el mejoramiento a realizar comprende un área diferente a las anteriormente mencionada, se deberá incluir registro fotográfico del área a intervenir.)
- Plano en planta de la vivienda (estado actual - propuesta de mejora identificando área a intervenir).
- Cuadro de áreas a intervenir.
- Caracterización social.
- Concertación de actividades a realizar.
- Constancia del concepto del diagnóstico firmado por el contratista consulto y el usuario.
- Formato de presupuesto de la vivienda a intervenir.

- Aprobación del diagnóstico por parte del SUPERVISOR de FONVIHUILA.

La información resultada del diagnóstico se debe diligenciar de acuerdo con los lineamientos y en los formatos y anexos suministrados por FONVIHUILA.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el acuerdo 001 del 11 de septiembre de 2008 por medio del cual se adoptó los estatutos del Fondo De Vivienda De Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA", en su artículo 22 "Funciones y Facultades del Director General", se faculta al Director General para expedir actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, dentro de los lineamientos y cuantías establecidas por el consejo de administración en concordancia con el Manual De Contratación Interno –Acuerdo 002 del 2016 modificado por el Acuerdo No 003 de 2021.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso. Así mismo y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo regulado particularmente en la mencionada ley.

Esta contratación se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "…Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los **estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos**, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…" (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad requiere suscribir un contrato de consultoría cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025", se debe aplicar el procedimiento correspondiente al del concurso de méritos regido por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 494.000.000) MCTE. que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, tributos incluyendo IVA y demás costos en que incurra el futuro Contratista por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato.

NOTA: El seguimiento y control a la ejecución del presente contrato se realizará a través de la SUPERVISION, para lo cual una vez suscrito el contrato FONVIHUILA designará a un funcionario para que ejerza el mencionado rol. Por lo anterior, el presupuesto del presente contrato no incluye el valor de la INTERVENTORIA.

NOTA: El valor del diagnóstico incluye los costos de todas las actividades que implican la realización de la etapa de preconstrucción (categorización, diagnóstico y estructuración), y solo se pagarán los diagnósticos efectivos, es decir, aquellos realizados a los potenciales beneficiarios que resulten HABILITADOS para visita técnica, y cuenten con la aprobación del supervisor de FONVIHUILA.

ÍTEM	MUNICIPIO	ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HOGARES	VALOR UNITARIO URBANO/RURAL	VALOR TOTAL
1	**Algeciras**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**70**	$ 500.000,00	$ 35.000.000,00
2	**Campoalegre**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**80**	$ 500.000,00	$ 40.000.000,00
3	**Suaza**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**30**	$ 500.000,00	$ 15.000.000,00
4	**Pital**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**45**	$ 500.000,00	$ 22.500.000,00
5	**La Plata**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**107**	$ 500.000,00	$ 53.500.000,00
6	**Tarqui**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**34**	$ 500.000,00	$ 17.000.000,00
7	**Nátaga**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**54**	$ 500.000,00	$ 27.000.000,00
8	**Íquira**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**70**	$ 500.000,00	$ 35.000.000,00
9	**Colombia**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**46**	$ 500.000,00	$ 23.000.000,00
10	**Villavieja**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**30**	$ 500.000,00	$ 15.000.000,00

11	**Aipe**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**100**	$ 500.000,00	$ 50.000.000,00
12	**Palermo**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**80**	$ 500.000,00	$ 40.000.000,00
13	**Tello**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**60**	$ 500.000,00	$ 30.000.000,00
14	**Neiva**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**80**	$ 500.000,00	$ 40.000.000,00
15	**Gigante**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**62**	$ 500.000,00	$ 31.000.000,00
16	**Tesalia**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**40**	$ 500.000,00	$ 20.000.000,00
Total			**988**	**$**	**494.000.000,00**

El valor de cada diagnostico efectivo será de:

ACTIVIDAD/PRODUCTO	VALOR HOMÓGENEO DE INVERSIÓN POR BENEFICIARIO RURAL/URBANA
ELABORACIÓN DIAGNÓSTICO	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000,00)

En el marco del proceso de análisis y evaluación de propuestas, se procedió a realizar una selección de precio fundamentada en criterios objetivos y metodológicamente estructurados. Para ello, se recopilaron diversas cotizaciones provenientes de proveedores que cumplían con los requisitos técnicos y administrativos establecidos. Posteriormente, se llevó a cabo un tratamiento estadístico de los datos recabados, aplicando técnicas de análisis comparativo y cálculo del promedio aritmético, lo cual permitió identificar tendencias, detectar posibles valores atípicos y establecer un rango de referencia razonable para la toma de decisiones. Este enfoque permitió asegurar que la elección del precio no solo respondiera a la variable económica más baja, sino que también reflejara una adecuada relación costo-beneficio en función de los parámetros de calidad, oportunidad y confiabilidad del proveedor. El análisis estadístico sirvió además como mecanismo de transparencia y respaldo técnico, garantizando que la decisión final estuviera alineada con las condiciones reales del mercado. En consecuencia, se seleccionó la oferta que mejor se ajustó al promedio de las cotizaciones válidas, representando así una alternativa financieramente competitiva y técnicamente viable. Este proceso fortalece la objetividad y la equidad en la contratación, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia y racionalidad del gasto.

EMPRESA	Actividades	Rep. Legal	Vr. Unitario	Cant.	Vr Total estimado	Cotización adjunta
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS DEL HUILA SAS	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	WILIAN FERNANDO NARVAEZ GONZALEZ	$ 520.000,00	988	$ 513.760.000,00	SI
CARLOS JAVIER MORENO SILVA	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	CARLOS JAVIER MORENO SILVA	$ 512.530,08	988	$ 506.379.719,04	SI
CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	ANIBAL TEJADA DUSSAN	$ 480.000,00	988	$ 474.240.000,00	SI
CERRA INGENIERIA SAS	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	WILLIAM ANTONIO CERQUERA ZAMORA	$ 528.285,12	988	$ 521.945.700,54	SI
SIMKA PRODICON SAS	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	ERIKA TATIANA GONZALEZ MARTINEZ	$ 489.549,17	988	$ 483.674.579,96	SI
		PROMEDIO	$ 506.072,87	988	$ 499.999.999,91	
		MEDIA GEOMETRICA	$ 505.738,16	988	$ 499.669.306,13	
		MEDIANA	$ 512.530,08	988	$ 506.379.719,04	

De acuerdo a la información recabada, se determina el valor homogéneo por diagnóstico de mejoramiento de vivienda urbano y rural, en un costo neto de 500.000 m/cte; que este valor incluye todas las tasas, tributos, impuestos, contribuciones y gastos administrativos y de personal, derivados de la ejecución de la actividad.

A continuación, por medio de un análisis de precio unitario se desglosan los costos directos e indirectos que conlleva la elaboración de diagnóstico.

Gobernación del Huila FVH	PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI,					
CANTIDAD DE HOGARES	988			PLAZO MESES		4

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CARGO / OFICIO	CANTIDAD	UNIDAD	SALARIO BASE	DURACION (MESES)	DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
Director de Consultoría	1	MES	$ 7.000.000	4,00	50%	$ 14.000.000
Ingeniero civil y/o Arquitecto residente	2	MES	$ 5.000.000	4,00	100%	$ 40.000.000
Inspector de Obra	5	MES	$ 3.000.000	4,00	100%	$ 60.000.000
Trabajador social	1	MES	$ 3.500.000	4,00	100%	$ 14.000.000
Auxiliar Administrativo	2	MES	$ 2.500.000	4,00	100%	$ 20.000.000
Profesional SST	1	MES	$ 3.500.000	4,00	100%	$ 14.000.000
Conductor de Vehículo	2	MES	$ 3.000.000	4,00	100%	$ 24.000.000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL						**$ 162.000.000**
					FACTOR MULTIPLICADOR	**2,157**
TOTAL COSTOS PERSONAL						**$ 349.504.200**

COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	DURACIÓN (MESES)	APLICACIÓN	VALOR PARCIAL
Alquiler vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4 incluye combustible, peaje y rodamiento.	2	MES	$ 5.000.000,00	4,0		$ 40.000.000
Alquiler de Equipos de computos, impresoras y dispositivos electrónicos	4	MES	$ 500.000,00	4,0		$ 8.000.000
Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, etc	1	MES	$ 1.000.000,00	4,0		$ 4.000.000
Arriendo oficina central; incluye pagos de servicios	1	MES	$ 3.405.462,62	4,0		$ 13.621.850
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						**$ 65.621.850,00**

SUBTOTAL COSTO DE CONSULTORIA			**$ 415.126.050,00**
	IVA	**19%**	$ 78.873.949,50
TOTAL INVERSIÓN			

PRESUPUESTO OFICIAL + IVA	**$ 494.000.000**
INVERSIÓN POR BENEFICIARIO (988)	**$ 500.000**

FACTOR MULTIPLICADOR

CONCEPTO				PORCENTAJE
Costos por salarios y prestaciones sociales del presonal facturable				
Salarios				100,000%
Prima anual (legal)	100,00%	÷ 12 =		8,333%
Cesantías	100,00%	÷ 12 =		8,333%
Intereses de cesantía	1,00%	x 1.3. =		1,000%
Vacaciones				4,167%
Seguridad Social (Salud + Pensión)				20,500%
Subsidio familiar				4,000%
ARL				6,960%
Sena				2,000%
ICBF				3,000%
Otros (Dotación-Subsidio de transporte)				6,000%
FACTOR PRESTACIONAL				**164,293%**
Gastos generales de logistica de la oficina o sede central del consultor				
Identificación, levantamiento arquitectonico en planta a mano alzada, georeferenciación, registro fotográfico, caracterización social, descripción técnica de la vivienda, reconocimiento de acceso al predio, identificación de las necesidades del hogar, evaluación de la solución de la alternativa (Incluye gastos administrativos y operativos)				0,500%
Elaboración y diligenciamiento de memoria de cantidades de las actividades descritas según la necesidad del beneficiario (Incluye gastos administrativos y operativos)				1,000%
Proyección de presupuesto definitivo según las necesidades de cada beneficiario, los items referidos contractualmente y los formatos requeridos por el Ministerio de Vivienda-Fonvivienda (Incluye gastos administrativos y operativos)				1,000%
Consolidación, preparación, digitalización, según requerimiento de la entidad ejecutora del proyecto, de la información recopilada de cada uno de los mejoramientos de vivienda hasta la validación del diagnóstico. (Incluye gastos administrativos y operativos)				0,500%
Arriendo oficina o sede central del consultor (gastos administrativos adicionales administracion)				2,000%
Servicios públicos, Seguros oficina o sede central del consultor (incendios, terremotros, otros)				3,000%
Correo y mensajeria de la oficina central				1,000%
Transporte del personal (adicional para cada municipio), seguros, hospedajes				9,000%
SUBTOTAL				**18,000%**
Gastos generales de personal de la oficina o sede central del consultor				
Salarios y prestaciones personal de contabilidad				1,500%
Honorarios asesoria legal de la oficina o sede central				1,000%
Salario y prestaciones personal de servicios generales (aseo y cafeteria) oficina central				1,000%
Salario y prestaciones personal para mantenimiento del Sistema Integrado de Gestion (auditorias y mantenimientos del sistema) oficina central				1,000%
SUBTOTAL				**4,500%**
Costos legales y financieros				
Pólizas (seriedad, garantia, calidad del servicio y otras) y seguros o polizas de los equipos de la logistica				1,500%
Costos bancarios y financieros (GMF de 4x1000, FNG,intereses,costos de transacciones etc)				0,400%
Impuestos y estampillas de la entidad				5,55%
SUBTOTAL				**7,450%**
Gastos y/o costos imprevistos				
Gastos e imprevistos para defensas judiciales o garantias del servicio				1,000%
Otros imprevistos				2,500%
SUBTOTAL				**3,500%**
Honorarios o utilidadaes del consultor				
Utilidad del consultor				18,000%
SUBTOTAL				**18,000%**
TOTAL				**215,74%**

IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR.

El Fondo de Vivienda de Interés social del Departamento del Huila – FONVIHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENAN ZA
PRO DESARROLLO	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	1.5%	004-21
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	(1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. Monto que será retenido al momento del pago al contratista.	051-20

Adicionalmente se debe tener presente los impuestos nacionales y municipales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y de los Municipios donde se ejecute el objeto contractual.

7. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DEL PROPONENTE

El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Las demás normas que resulten pertinentes, las que, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes. Además, aplican las siguientes leyes:

a) Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.

b) Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. En lo no regulado particularmente, aplican las reglas previstas en esta convocatoria pública y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente Proceso de Selección. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que "[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)". Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas. El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)". Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una consultoría, para la elaboración de los diagnósticos integrales requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de un proyecto de inversión de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramientos de vivienda; los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al consultor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Así las cosas, los requisitos y la documentación solicitada se analizará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del 2015 y lo señalado en el presente pliego, y se evaluará de la siguiente forma:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

- La Oferta deberá estar acompañada del Anexo - Carta De Presentación De La Oferta suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello y avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Sumado a lo anterior, en la carta de presentación se debe relacionar la composición accionaria del proponente (persona

jurídica) o de cada uno de sus integrantes (proponente plural: Consorcios, U.T.). El formato se encuentra en los anexos publicados. El ingeniero o arquitecto que avala la propuesta debe presente como mínimo copia documento de identidad, copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura.

- En el caso de Consorcio o uniones temporales, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante designado y avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 el cual deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y acreditar el título profesional como Ingeniero Civil obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

- Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de personas naturales tener la capacidad jurídica para contratar por lo que debe aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, acreditar el título profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura.

- En caso de personas jurídicas tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta. Adicionalmente, deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

- En caso de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura., tener la calidad de representante del consorcio, Unión Temporal y/o Las Promesas de sociedad futura, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta.

- De acuerdo con el documento de conformación del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, el representante deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

- Persona Natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y acreditar el título profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura. Libreta militar si es hombre menor de 50 años

- Persona Jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica que le permita desarrollar este tipo de proyectos en su condición de constructor; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, (límite de las cuantías) en caso de no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez; (iii) Que la sociedad fue constituida por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso

de selección, (iv) que el representante legal cuenta con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar (v) La vigencia de la persona jurídica, no podrá tener una duración inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres años más. Se deberá adjuntar Libreta militar si es hombre menor de 50 años del R.L.

Nota 1: En el evento que, en el contenido del certificado expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

- Formas De Participación Conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el Documento de conformación del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, en el cual constará como mínimo lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT y domicilio); (ii) Indicar en forma expresa su participación como Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, (iii) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; (iv) La duración de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior a cinco (5) años, por tanto, deberá indicar que el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura no podrá ser disuelto ni liquidado en ningún caso. (v) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección, suscribir el contrato en caso de adjudicación, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. (vi) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. (Vii) el documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados, así mismo deberá ir acompañado de aquellos otros documentos que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta, en caso de ser seleccionados. Se deberá adjuntar Libreta militar si es hombre menor de 50 años de cada uno de los integrantes dependiendo de su naturaleza.

Nota 1: El proponente plural puede ser conformado por las combinaciones resultantes entre personas naturales y jurídicas.

Nota 2: El objeto del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones en los términos que se refiere el presente documento.

Nota 3: El oferente deberá tener en cuenta que después de la radicación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido de la información presentada, ni tampoco los integrantes del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura podrán desistir o ser excluidos del acuerdo ni tampoco modificar su porcentaje de participación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: Todas las obligaciones que se deriven de la propuesta serán asumidas en forma solidaria por todos los miembros del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, lo cual deberá manifestarse expresamente en el documento de constitución del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

Nota 5: El representante Legal Suplente designado por el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, debe presentar los mismos documentos que le son exigidos al Representante Legal Principal para acreditar su capacidad jurídica.

7.1.2 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

a) Persona Jurídica: Si el proponente es Persona Jurídica, deberá adjuntar con su oferta, el Anexo - Certificación De Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador Público. En ambos casos se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador/ revisor fiscal, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

b) Persona Natural: Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes anterior al del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante:
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de Pago

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia suscrita por el proponente y su contador público o su revisor fiscal (si aplica), la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

c) Proponente Conjunto: Si la Oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

7.1.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIA (RUT):

Persona Natural y Jurídica: El proponente deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN debidamente actualizado.

Nota: Por lo menos uno de los códigos CIIU aportados en el RUT debe guardar relación con la actividad económica a fin al objeto del proceso que se adelanta.

Proponente Conjunto: Si la Oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.1.4 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Se deberá acreditar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente.

Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.

Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

7.1.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

Se deberá acreditar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:
Persona Natural: Certificado de antecedentes fiscales del proponente.
Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

7.1.6 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

Expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado REDAM del proponente.
Persona Jurídica: Certificado REDAM representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

7.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL:

Se deberá acreditar certificado judicial expedido por la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado judicial expedido por la Policía Nacional del proponente.
Persona Jurídica: De su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

7.1.8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
La Oferta deberá estar acompañada del Anexo - Certificado De Inhabilidades e Incompatibilidades Para El Proceso De Selección suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley. El formato para este certificado se encuentra en los anexos del presente proceso.

7.1.9 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:
Se deberá aportar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado de antecedentes fiscales del proponente.
Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

7.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:
Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. El formato para este certificado se encuentra publicado entre los anexos.

7.1.11 CERTIFICACIÓN PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAF

La oferta deberá estar acompañada por el ANEXO SARLAFT , el cual se entiende presentado bajo la gravedad de Juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- Lista Restrictiva ni en curso de investigación disciplinarias penales que afecte la reputación del Contratante, así:
Persona Natural: Certificado SARLAFT del proponente.
Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

7.1.12 CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: Se deberá anexar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales, así:
Persona Natural: Certificado del proponente.
Persona Jurídica: De su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.
NOTA: Para este requisito se deberá consultar el certificado en los espacios de "empresa o entidad consultante" y "nit empresa o entidad consultante" con los siguientes datos:

Empresa o entidad consultante: FONVIHUILA

NIT empresa o entidad consultante: 900.094.866-9

7.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):
Las personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en alguna forma de participación conjunta, deberán estar inscritas en el RUP y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE – PRODUCTO/CLASE
80	8010	801016	Gerencia de proyecto
81	8110	811015	Ingeniería Civil y arquitectura
81	8114	811415	Control de calidad

Nota 1: Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno debe acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en los códigos que hace referencia el proceso.

Nota 2: El RUP deberá estar en firme, en caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que FONVIHUILA establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

Nota 3: La experiencia registrada en el RUP que se pretenda hacer valer en el proceso se debe resaltar (sombrear con resaltador y con identificando su ubicación) de modo que el comité evaluador pueda identificarla fácilmente.

Nota 4: Teniendo en cuenta que la entidad por las características del objeto del proceso a adelantar requiere la verificación de forma directa de los requisitos de experiencia especifica del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

7.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Fondo de vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Nota 3: Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.15 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con:

(i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Teniendo en cuenta que el umbral de MiPymes para la vigencia 2024-2025 está fijado en la suma equivalente a 125.000 USD equivalentes en pesos colombianos a $532.338.092 y el presente proceso de selección es inferior a dicha cuantía, por lo que el presente proceso de selección SI es susceptible de limitar a MiPymes.

En consecuencia, y conforme lo establecido legalmente, el presente proceso se podrá limitar en su participación a MYPIME, siempre y cuando se consolide alguno de los presupuestos contemplados en el Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en virtud de que en el Departamento hay pluralidad de oferentes que ostentan dicha calidad y que cuentan con la capacidad en su objeto social y su actividad económica para desarrollar el objeto del contrato, tal como se encuentra consignado en el respectivo análisis del sector.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores de la vigencia inmediatamente anterior, esto es año 2024.

es año 2023. NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

7.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	1.93
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0.52
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	4.43

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

7.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.02

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

7.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2023, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales

o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple

7.3 FACTOR TECNICO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN; en caso contrario, serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN.

EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES:
Deberá acreditar el Título Profesional, como Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

a. Copia del título de pregrado
b. Copia de la tarjeta profesional
c. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

7.3.1 PERSONAS JURÍDICAS:
Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Nota 2: La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona.

7.3.2 PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

7.3.3 CONJUNTAMENTE:

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica. El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales.

Nota: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal del proponente o de las personas jurídicas que sean integrantes de proponentes plurales no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados, el proponente cumpla con la siguiente experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en la Elaboración de Diagnósticos para mejoramientos de vivienda; mediante la presentación máximo tres (3) contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutados, terminados y liquidados; el valor ejecutado, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV y el 100% de la cantidad de diagnósticos del presente proceso.

El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2025.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código del Clasificador de Bienes y Servicios
801016 - 811015 – 811415

Nota 1: Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 3: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, los dos primeros contratos anexados en el orden de consecutivo foliado.

7.3.5 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato(s) ejecutado(s), los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o Acta de recibo final y Acta de Liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección del Contratante
c) Teléfono del Contratante
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contario deberá anexar el documento consorcial.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario competente).

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente.

Nota 1.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes, de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada. El integrante del proponente plural que no acredite experiencia no podrá tener una participación superior al 10% dentro del mismo.

Nota 2.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 3.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 4.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

7.3.6 EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO REQUERIDO

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA			DEDICACIÓN MÍNIMA EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO
				COMO / EN:	Nro. MAXIMO DE CONTRATOS REQUERIDOS	REQUERIMIENTO PARTICULAR	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO							
1	Director de Consultoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil con posgrado en gerencia de proyectos y/o afines.	Cinco (5) Años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Director de Consultoría en contratos de elaboración de diagnósticos para mejoramiento de vivienda	3	La sumatoria de intervenciones de diagnósticos en mejoramientos de Vivienda sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV y el 100% de la cantidad de diagnósticos del presente	50%

						proceso. La experiencia del director se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante.	
1	Residente de Consultoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Residente de Consultoría en contratos de elaboración de diagnósticos para mejoramiento de vivienda)	3	La sumatoria de intervenciones de diagnósticos en mejoramientos de Vivienda sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV y el 100% de la cantidad de diagnósticos del presente proceso. La experiencia del residente se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante.	100%
3	Inspectores de Consultoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o tecnólogo en obras civiles	Un (1) año contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Inspector de Consultoría en contratos de elaboración de diagnósticos para mejoramiento de vivienda)	2	La sumatoria de intervenciones de diagnósticos en mejoramientos de Vivienda de los tres inspectores sea igual o superior al 50% de los diagnósticos requerido en el presente proceso. La experiencia de los inspectores se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante.	100%
1	Trabajadora Social	Trabajadora Social	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o	Profesional en Trabajo Social en contratos de elaboración de diagnósticos para mejoramiento de	3	La sumatoria de intervenciones de diagnósticos en mejoramientos de Vivienda sea igual o superior al 100%	50%

			matrícula profesional	vivienda		del presupuesto oficial, expresados en SMLMV y el 100% de la cantidad de diagnósticos del presente proceso. La experiencia de la profesional social se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante.	

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO

El proponente deberá diligenciar el Anexo - Personal Ofertado, y el Anexo - Carta De Compromiso Personal Ofertado. En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO será la siguiente:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor 30 días.
- Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número de viviendas para los cargos que corresponda.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación de contrato.

El proponente para el caso de director de consultoría, debe adjuntar original de la Carta de Compromiso del profesional propuesto en la cual este manifieste su disponibilidad total para ejercer el cargo para la ejecución de las actividades de consultoría objeto de la invitación, en la dedicación y duración exigida en el presente proceso.

No serán admitidos profesionales que presenten sanción vigente en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, según corresponda al profesional. El Certificado Judicial de

Policía, el de Antecedentes Disciplinarios y el de Responsabilidad Fiscal deben ser presentados para cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y/o terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta las requeridas en cada caso en el Anexo - Personal Ofertado, - Experiencia Específica Personal Mínimo Requerido – Estudios, tanto para la verificación de requisitos mínimos del personal como para el factor adicional calificable.

Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral.
Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal requerido.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Técnica	Cumple/ No Cumple

7.4 OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el **ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA**, como documento anexo y en la sección correspondiente en la plataforma SECOP II, (en caso de discrepancias prevalecerá la información consignada en SECOP II); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador: El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga mínimo, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, costos de financiamiento, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del Contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor y el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la Oferta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal contemplado en el anexo de oferta económica.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su oferta económica, por lo que su desglose debe ser aportado conforme el ANEXO No. - FACTOR MULTIPLICADOR del pliego de condiciones junto con el ANEXO No. - OFERTA ECONOMICA del mismo. Este desglose prevalecerá

para todo efecto en el evento de presentarse errores de trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 2,30 La no presentación del desglose o superar el establecido será causal de RECHAZO.

Así mismo será causal de RECHAZO la oferta cuyo factor multiplicador no cumpla los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 4: El ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

FONVIHUILA NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

8. REQUISITOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se derive del presente proceso es una consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos.

Para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad, para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, FONVIHUILA realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 puntos así:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A.- Experiencia especifica adicional del proponente	385
B.- Equipo Técnico y Profesional	500
C.- Incentivo a la industria nacional.	100
D.- Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
E.- Puntaje adicional clasificación empresarial - MIPYMES	2.5
F- Puntaje adicional DISCAPACIDAD	10
Total, Puntos	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, FONVIHUILA, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado por el Decreto 1860 del 2021 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para los anteriores efectos, los proponentes deberán adjuntar los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos mencionados en los factores de desempate junto con su propuesta para ser tenidos en cuenta en el evento de un posible empate y por lo tanto no podrán acreditarse con posterioridad al cierre de recepción de ofertas.

Se le asignará un total de ochocientos ochenta y cinco (885) puntos al oferente que cumpla con todo lo señalado en factor técnico, el cual está contenido por el acápite de experiencia específica adicional del proponente trescientos ochenta y cinco (385) puntos y, Equipo técnico y Profesional en quinientos (500) puntos.

A- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en contratos donde se hayan prestado servicios de consultoría. No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Los contratos de consultoría con los cuales se pretenda acreditar la experiencia aquí solicitada, deberán estar inscritos en el RUP.

El proponente debe relacionar en el Anexo respectivo los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el Anexo.

A esta evaluación se le asigna un máximo de trescientos ochenta y cinco (385) puntos. La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código del Clasificador de Bienes y Servicios
801016 - 811015 – 811415

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica adicional, mediante la presentación de contratos distintos al de la experiencia específica, así:

REQUISITOS	PUNTAJE
Quien acredite en un (1) contrato adicional elaboración de Diagnósticos para mejoramiento de vivienda, suscrito con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutados, terminados y liquidados; las cantidades de diagnósticos elaborados deben ser igual y/o mayor al 25% de la totalidad de diagnósticos a ejecutar	200
Quien acredite un (1) contrato adicional en Elaboración de Diagnósticos para mejoramiento de vivienda, suscrito con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutados, terminados y liquidados; las cantidades de diagnósticos elaborados deben ser igual y/o mayor al 50% de la totalidad de diagnósticos a ejecutar	385
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	385

Forma de acreditación:

Para acreditar la experiencia adicional, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato Respectivo con sus respectivos soportes, acta de terminación y acta de liquidación y/o certificación de contrato, con la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Firma de la persona competente

Nota: Adicionalmente a los documentos señalados anteriormente, se debe allegar copia del documento consorcial o de constitución de unión temporal, en caso de haberse celebrado en una de estas modalidades.

LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. La experiencia acreditada debe corresponder a contratos que se encuentren liquidados y debidamente inscritos en el RUP.

2. No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
3. En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. EXPERIENCIA PROPONENTE, en forma individual y la calificación de la experiencia se efectuará teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones. Cuando uno de los integrantes no diligencie el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. EXPERIENCIA PROPONENTE., se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.
4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. EXPERIENCIA PROPONENTE.
5. En el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de la valoración de la experiencia aportada por sus integrantes, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente; no se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.
7. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. El incumplimiento de alguno de los requisitos específicos establecidos, conllevará a que la certificación aportada no sea considerada para la calificación de la experiencia

FONVIHUILA bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con las reglas establecidas anteriormente no serán tenidas en cuenta para la valoración de la experiencia.

B.- EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta quinientos (500) puntos al proponente que acredite un equipo profesional y técnico adicional requeridos en la ejecución del presente proceso contractual, que cumplan las siguientes condiciones:

B.1.- DIRECTOR DE CONSULTORÍA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 200 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de acuerdo a la siguiente tabla.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación en el Formulario del Anexo respectivo y en sus documentos de soporte. FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITOS	PARAMETROS

• Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la entidad competente, quien se compromete a dedicar el 50% del tiempo durante la ejecución total del contrato. • Tener cinco (5) años de experiencia general adicional a la mínima requerida, contada desde la expedición de su tarjeta profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería con su respectivo certificado de vigencia del título expedida por la Entidad y/o órgano competente. • Acreditar dos (2) contratos adicionales en consultoría de elaboración de diagnósticos de vivienda cuya cantidad sume mínimo 50% de los requeridos en el siguiente proceso.	200
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	200

B.2.- RESIDENTE DE CONSULTORIA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 200 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de acuerdo a la siguiente tabla.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación en el Formulario del Anexo respectivo y en sus documentos de soporte. FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS	PUNTAJE
• Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la entidad competente, quien se compromete a dedicar el 50% del tiempo durante la ejecución total del contrato. • Tener cinco (5) años de experiencia general adicional a la mínima requerida, contada desde la expedición de su tarjeta profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería con su respectivo certificado de vigencia del título expedida por la Entidad y/o órgano competente. • Acreditar dos (2) contratos adicionales en consultoría de elaboración de diagnósticos de vivienda cuya cantidad sume mínimo 50% de los requeridos en el siguiente proceso.	200
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	200

B.2.- TRABAJADOR SOCIAL

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 100 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de acuerdo a la siguiente tabla.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación en el Formulario del Anexo respectivo y en sus documentos de soporte. FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS	PUNTAJE
• Deberá ser Profesional en Trabajo Social con posgrado • Acreditar dos (2) contratos adicionales en consultoría de elaboración de diagnósticos de vivienda cuya cantidad sume mínimo 50% de los requeridos en el siguiente proceso.	100

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

a) Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO el cual debe ir acompañado del ANEXO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL OFERTADO suscrito conjuntamente por el proponente y los miembros del equipo de trabajo propuesto, en el evento de adjudicación del contrato de las certificaciones y los documentos soportes que acrediten la experiencia específica de cada uno de ellos, así: Copia del documento de identificación, de la matricula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de cada uno de los integrantes del personal propuesto.

b) Certificación(es) que acrediten la experiencia especifica del personal ofrecido que contenga, como mínimo, la siguiente información:
1. Nombre del contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Cargo desempeñado.
4. Fechas de inicio y terminación del contrato.
5. Firma de la persona competente.

c) Hojas de vida del personal incluyendo los diplomas o actas de grado que acreditan el nivel de formación profesional

En caso que el proponente anexe más de una hoja de vida para cada profesional o experto requerido en estos pliegos de condiciones, para otorgar puntaje únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes del equipo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido se le asignará un puntaje igual a cero (0) al (los) miembros(s) del equipo correspondiente y su propuesta no será habilitada.

REQUISITOS ADICIONALES PARA LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO:

• Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

• La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

• Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

C.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003; la entidad asignará un puntaje máximo de 100 puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen colombiano	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	50
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**100**

Para calificar este aspecto, el oferente deberá presentar debidamente diligenciado el ***Anexo "Certificación de componente nacional". Adjuntar el anexo correspondiente al final***

D.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán 2.5 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de las que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E.- MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta 2.5% a los proponentes que acrediten micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

F- DISCAPACIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018; en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1.- Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2.- Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través del supervisor del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Nota 3.- Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4.- La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del con rato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

8.1 CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN

Sometidos los proponentes a las fórmulas correspondientes, se procede a consolidar la puntuación para determinar su calificación final:

Proponente	**CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)**						**TOTAL (A+B+C+ D+E+F)**
	A.- Experiencia especifica adicional del proponente	**B.-** Equipo técnico y profesional	**C.-** Incentivo a la industria nacional.	**D.-** puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	**E.-** puntaje adicional clasificación empresarial - MIPYMES	**F.-** Discapacidad	

9. ANALISIS DEL SECTOR
Ver Documento Anexo *Análisis del Sector.*

10. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo. Matriz de Riegos.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 del 2015 y en atención al manual para el manejo de los acuerdos comerciales los procesos de contratación publicado en la Página Web de Colombia Compra eficiente, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente proceso de selección:

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-014.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del norte	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En virtud de lo anterior, una vez suscrito el contrato, FONVIHUILA designará a un funcionario para que funja como SUPERVISOR del mismo en cumplimiento de las estipulaciones legales que rigen la materia.

13. GARANTIAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CLASE: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: Fondo de vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA. NIT. 900.094.866 - 9

TOMADOR Y/O AFIANZADO: - Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato	Desde el acta de Inicio hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015)	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más., contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Término de duración de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. Decreto 1082 de 2015)	100 % del valor girado como anticipo	Término de duración de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad civil extracontractual (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8., ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA: • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del consultor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por FONVIHUILA, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso**.**

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza a FONVIHUILA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 6: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 8: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato FONVIHUILA advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle FONVIHUILA.

Nota 9: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Salud.	Educación.	Administración y finanzas	Medio ambiente y cambio climático
Tecnologías de Información y Comunicación TICs	Vivienda.**X**	Infraestructura	Agropecuario –Minero.
Fortalecimiento Institucional.	Deporte y Recreación.	Cultura y Turismo	Infraestructura y vivienda rural
Buen Gobierno	Agroindustria	Asociatividad	Etnias - grupos de equidad
Ciencia, Tecnología e Innovación	Ordenamiento Territorial.	Productividad y Competitividad	Transparencia y Participación Ciudadana.

Relacione el municipio beneficiado con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
Zona urbana y rural de los municipios de COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 494.000.000) MCTE
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _X_ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Zona urbana y rural de los municipios de COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 enmarcado dentro de los clasificadores mencionados en el Numeral 3.1 del presente estudio previo.	
Registro Previo en el Plan Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios Si X No	

14. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: POR UN HUILA GRANDE 2024 – 2027
SECTOR: Vivienda, Ciudad Y Territorio
PROGRAMA: Acceso A Soluciones De Vivienda (4001)
OBJETIVO: Disminuir el déficit cualitativo de vivienda en la zona urbana y rural de los Municipios de COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA
METAS DE RESULTADO: Disminuir el déficit Cualitativo de Vivienda
METAS DE PRODUCTO: Servicios de Apoyo Financiero para Mejoramiento de Vivienda

METAS DEL PROYECTO: Disminuir el déficit cualitativo de vivienda en la zona urbana y rural de los Municipios de COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, en el Departamento del Huila.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DEL PROYECTO: Hogares beneficiados con Subsidios De Vivienda Familiar en la modalidad de mejoramiento de vivienda.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Otorgar apoyos financieros para mejorar las condiciones habitacionales de algunas familias de la zona urbana y rural de los municipios de COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, en el Departamento del Huila.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Financieros			
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:		
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo **"POR UN HUILA GRANDE",** elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		
15. FIRMAS		
Firman en la Ciudad de Neiva, 19 de agosto de 2025		
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ Director General		
DIEGO FRANCISCO CALDERÓN GASCA	**MÓNICA LEONOR PLATA MOLANO**	**ANDRES FELIPE TOLE RODRIGUEZ**
Profesional Universitario Oficina Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Oficina Jurídica y Contratación	Profesional Universitario Oficina de Gestión y Desarrollo de Proyectos

Revisó.
VICTOR JADIR PEREZ MENDEZ
Profesional Técnico – CONTRATISTA

Revisó.
JENIFFER ANDREA RAMÍREZ LOSADA
Profesional Contable - CONTRATISTA